

## INFORME DE AUDITORÍA

**Recursos de Regalías y del Sistema General de Participaciones SGP –  
Plan Departamental de Aguas de Boyacá Vigencias 2010 y 2011**

**CGR-CD\_\_\_\_\_ - No**

**Diciembre de 2012**

Contralora Delegada para el Sector Minas y Energía	ANA MARÍA SILVA BERMUDEZ
Contralor Delegado para el Sector Social	MARIO SOLANO CALDERÓN
Contralor Auxiliar de Regalías	LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Director de Vigilancia Fiscal Sector Minas y Energía	MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS
Director de Vigilancia Fiscal Sector Social	LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ
Supervisora Contraloría Delegada Sector Minas y Energía	JUANITA ESTHER DE LA HOZ GUERRA
Supervisor Nivel Desconcentrado	JOSÉ DE JESÚS JUNCO MUÑOZ
Equipo de auditores:	
Representante de Entidad	GLORIA ESTELA ZORRO SOBA
Integrantes del Equipo Auditor	LUIS RAUL MORALES BOHORQUEZ
	LUIS EDILBERTO PÉREZ QUIROGA
Gerente Departamental de Boyacá	GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ

## Tabla de Contenido del Informe

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>10</b>
2.1 Control de Gestión .....	10
2.2 Control de Resultados.....	23
2.3 Control de Legalidad.....	27
<b>4. ANEXOS .....</b>	<b>38</b>

Doctor

**JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

Gerente

Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P.

Tunja – Boyacá

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Recursos de Regalías y del Sistema General de Participaciones SGP Transferidos para financiar el Plan Departamental de Aguas de Boyacá- PDA vigencias 2010 y 2011, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control de Legalidad.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados para el cumplimiento de la misión institucional. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión en el asunto auditado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión del manejo de los recursos de Regalías y SGP destinados al PDA de Boyacá, basado en sus operaciones financieras, administrativas, económicas, el logro de objetivos y metas y los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales en la administración de los recursos públicos.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se auditó la línea de Control de Gestión, en los procesos relativos a las funciones de la Gerencia Asesora y el Gestor durante las vigencias 2010 y 2011 así como sus gastos, los indicadores del PDA Boyacá y su coherencia con los instrumentos de planeación, proceso misional, la planeación, asignación y ejecución de los recursos que financian el PDA Boyacá (Regalías y SGP) y que han sido girados al Consorcio, así como la población objetivo beneficiada.

De \$73.487 millones que el departamento, la nación y los municipios aportaron al Consorcio Fiduciario Fondo de Inversiones para Agua-FIA, para el PDA, se analizaron el 100% de los recursos que se distribuyen así: Nación audiencias públicas \$18.798 millones, Departamento SGP \$19.507 millones, Regalías directas del Departamento \$20.796 millones, Municipios \$14.386 millones, de estos últimos \$136 millones son de Regalías y \$14.250 millones son de SGP.

En cuanto a los pagos se analizaron el 100% que ascendieron a \$12.388 millones de los cuales \$3.428 millones fueron de Regalías del Departamento y \$8.939 millones pertenecen de SGP.

En cuanto a la línea de Control de Resultados, se evaluó el grado de cumplimiento y coherencia de los objetivos establecidos en los planes Nacional y Territorial de Desarrollo, para lo cual se tomó una muestra de 55 municipios que representan el 65% de los que aportaron recursos al FIA.

Así mismo se analizó el grado de avance y cumplimiento de algunas metas establecidas en términos cantidad, calidad, oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y su coherencia con los objetivos misionales.

Durante las vigencias 2010 y 2011, el PDA de Boyacá celebró 22 contratos por un valor de \$18.321 millones, de los cuales se analizaron 14 de consultoría para la elaboración y formulación de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado-PMAA de 56 municipios de la jurisdicción de Boyacá por \$8.773.4 millones, un(1) contrato de consultoría para la Gerencia Asesora por \$8.072.2 millones, dos (2) contratos de consultoría (Interventoría) en cuantía de \$835.5 millones y cinco (5)

contratos de prestación de servicios profesionales por valor de \$ 117 millones, para un total de \$17.802.1 millones, lo que representa un 97% del valor total contratado. Las fuentes de los recursos se discriminan a continuación:

**Cuadro 1**  
**Fuente de recursos de contratación de la muestra analizada**

CONTRATACIÓN 2010 - 2011			FUENTE DE LOS RECURSOS (MILLONES)	
Denominación	Número	Valor (Millones)	SGP	REGALIAS
Contratos de Consultoría	15	16.845.6	7.974.7	8.874.9
Contratos de interventoría	2	835.5	703.0	132.5
OPS	5	117.0	72.0	45.0
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>17.802.1</b>	<b>8.749.7</b>	<b>9.052.4</b>

Fuente: Equipo Auditor

Además se analizaron 46 contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por el Gestor: Dos (2) en el año 2009 por valor de \$13.5 millones, 10 contratos en el año 2010 por valor de \$ 175.7 millones y 34 contratos en el año 2011 por valor de \$579.5 millones, para un total de \$768.8 millones cuya fuente de recursos son del SGP.

Se evaluaron los mecanismos de control interno para garantizar el adecuado uso y control de los recursos que financian el PDA Boyacá, relacionados con las líneas de auditoría y los Sistemas para el monitoreo, control y seguimiento del PDA definidos en su manual Operativo, vigente en 2010 y 2011.

En cuanto al pago de Servicio Público de Energía, se verificó la inclusión en el presupuesto del gestor del PDA Boyacá, de las apropiaciones y ejecuciones para el pago del Servicio Público de Energía durante la vigencia 2011 y si existen o no deudas por este concepto en la vigencia mencionada.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría

#### CONCEPTO DE LA GESTIÓN SOBRE EL PROCESO AUDITADO

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la ejecución de los recursos, es desfavorable puesto

De los procesos evaluados se destaca:

El Departamento de Boyacá y los Municipios vinculados al PDA en Boyacá, a 31 de diciembre de 2011, habían aportado \$73.487,5 millones a la fiduciaria Fondo de Inversión del Agua FIA, quien los administra los cuales no se ejecutan, evidenciándose una parálisis de la ejecución de la política pública de Planes Departamentales de Agua de este Departamento. Situación que afecta el buen uso de los recursos puestos a disposición del PDA a través del FIA y que se manifiesta en el incumplimiento de objetivos, metas y programas y/o la insatisfacción del cliente o usuario en los diferentes municipios del departamento.

La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P-EPB en algunos de los contratos celebrados en las vigencias 2010 y 2011 no liquidó el 1% en algunos pagos como lo establece la ordenanza 074 de 2004 configurándose un beneficio de auditoría de \$10,4 millones, de los cuales \$5.8 millones consignó el FIA cuyo origen proviene de: regalías \$4.8 millones y de SGP \$0.9 millones.

Además la EPB, consignó \$4.6 millones los cuales provienen \$0.8 de regalías y \$3.9 de SGP.

Los Municipios al mes de agosto de 2012 habían pagado por comisiones al FIA \$809,7 millones y tenían una deuda al FIA por comisiones de \$801,6, para un total de \$1.611,3 millones, equivalente al 13 % del valor de los aportes.

Existen municipios donde el valor de los aportes es inferior a lo que han tenido que pagar por comisiones caso Jericó, o incluso municipios que no han aportado recursos pero sí se encuentran con cuenta de cobro por manejo de recursos en el FIA, caso Caldas y Chitaraque, de igual forma municipios en donde el valor de las comisiones supera el 50% de sus aportes, situación que genera uso ineficiente de los recursos, y control inadecuado de actividades. Lo cual puede generar ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

De los 86 municipios que han efectuado aportes al Patrimonio autónomo<sup>1</sup> y que se relacionan en el anexo 2, el Gestor del PDA de Boyacá, contrató consultorías con el objeto de formular y elaborar los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado- PMAA y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (2), para 55 municipios, lo que representa el 66% de los entes territoriales beneficiados con

---

<sup>1</sup> El municipio de Chitaraque no ha efectuado aportes, por lo tanto el cuadro muestra 87 municipios.

pre inversión, sin embargo, solo uno de estos PMAA, se encuentra viabilizado en Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente, Vivienda, Ciudad y Territorio, con corte a 31/12/2011.

LA Empresa Departamental de Servicio Públicos de Boyacá S.A. ESP., en su condición de Gestor del Plan Departamental de Aguas de Boyacá, celebró el contrato de Consultoría 02, con la Unión Temporal Agua para Boyacá, suscrito el 22 de septiembre de 2010, con acta de inicio del 6 de diciembre de 2010, con el objeto de: *“El CONSULTOR se compromete a ejercer la Consultoría de la Gerencia Asesora para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas de apoyo y asesoría a los actores vinculados al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento del PDA del Departamento de Boyacá.”*

Del anterior contrato, se pactaron: acuerdos de compensación de actividades no realizadas por otras que aparecen como adicionales cuando en realidad no lo son por \$166.88 millones, adecuación de subsedes por \$120 millones, de las cuales no se ha efectuado una revisión exhaustiva de su dotación y algunas actividades y productos de imposible entrega. De no ser cuidadoso su análisis al momento de liquidar el contrato, se incurriría en un presunto detrimento patrimonial al estado.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinticuatro (24) hallazgos administrativos, de los cuales dos corresponden a hallazgos con presunto alcance disciplinario, uno con beneficio de auditoría de \$10.4 millones : de este beneficio, \$5.8 millones consignó el FIA, cuyo origen proviene de: Regalías \$4.8 millones y de SGP \$0.9 millones. Los restantes \$4.6 millones los consignó la EPB, este monto se origina \$0.8 de Regalías y \$3.9 de SGP.

De los hallazgos 3, 5, 15, 16, 17, 20 y 21 se tramitarán una función de advertencia, ante las Contralorías Delegadas de los Sectores Social y Minas y Energía para su posterior emisión.



## PLAN DE MEJORAMIENTO

El auditado como resultado de la auditoría, elaborará un Plan de Mejoramiento el cual será reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – (SIRECI) -, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe de auditoría final, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6289 del 8 de marzo de 2011 y la 6445 del 06 de enero de 2012 que modifica parcialmente la 6289. Así mismo, se presentarán en el SIRECI, los avances del mismo.

Bogotá



17 DIC. 2012

ANA MARÍA SILVA BERMUDEZ

Contralora Delegada para el Sector Minas y Energía

MARIO SOLANO CALDERÓN

Contralor Delegado para el Sector Social



LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS

Contralor Auxiliar de Regalías

## RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Se realizó una evaluación integral de la Gestión y los Resultados del PDA Boyacá, mediante la estimación de los componentes de Control de Gestión, Control de Resultados, Control de Legalidad y Evaluación del Sistema de Control Interno, lo cual presentó una calificación de 66.68, como se ilustra a continuación:

**Cuadro 1**  
**Matriz Evaluación de la Gestión**

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
	Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	25%	75.0	18.75	20%
			Indicadores	25%	70.0	17.50	
			Ciclo Presupuestal	25%	90.0	22.50	
			Población objetivo y beneficiaria	25%	73.3	18.33	
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			100%		77.08	15.42
	Control de Resultados	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales	50%	60.0	30.00	30%
			Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	50%	80.0	40.00	
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%		70.00	21.00
	Control de Legalidad	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	88.3	88.33	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%		88.33	8.83	
Evaluación SCI	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	14.290	14.29	10%	
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%		14.29	1.43	
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA							66.684

FUENTE. EQUIPO Auditor- Guía Auditoria CGR

### 2.1.1 Evaluación procesos administrativos

La Evaluación del Control de Gestión, se realizó a través de los procesos administrativos de Planeación que comprendió el análisis de los Instrumentos de planificación como el Plan General Estratégico de Inversiones-PGEI y el Plan Anual Estratégico de Inversiones- PAEI, los cuales se enfocan en el diagnóstico, planeación y distribución de los recursos del PDA Boyacá.

La evaluación del proceso de control, comprendió el análisis del sistema de control interno.

En cuanto a las funciones de la Gerencia asesora de manera general se desarrollaron las previstas en el decreto 3200 de 2008, sin embargo, en desarrollo del contrato de consultoría se concluye que algunos productos y actividades, serán de imposible entrega por parte de esta estructura operativa del PDA, como se describe más adelante en la línea de control de legalidad.

#### Hallazgo 1: Actas de comité directivo:

El reglamento del Comité Directivo en los párrafos del artículo octavo *DECISIONES Y ACTAS*, dispone: *“PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones se harán constar en actas aprobadas por los representantes o las personas designadas para tal efecto (...) PARÁGRAFO SEGUNDO: El borrador del acta de la reunión anterior, será enviado como máximo dentro de las dos (2) semanas siguientes a la realización del anterior Comité Directivo del PDA, y se recibirán las observaciones tres (3) días hábiles antes a la reunión del Comité en el cual se pondrá en consideración y aprobación el acta”*

En acta 16 del 14 de junio de 2012, en su numeral 3. *“Aprobación proyectos”* aparece en lo que corresponde al Proyecto de Pauna: *“Proyecto aprobado en Comité Directivo del 14 de diciembre de 2011 y viabilizado por el MVCT según comunicación 5100-E2-136072 del 20 de Diciembre de 2011”* cuando la realidad es que el proyecto había sido aprobado desde el 29 de octubre de 2010 y posteriormente fue reformulado y aprobada por el Ministerio tal reformulación, debiendo entonces ser lo suficientemente clara la redacción al respecto en el Acta de Comité Directivo 16; en otras actas, se presentan inconsistencias en su redacción, lo que indica que para la aprobación de este documento falta más rigurosidad en su control.

Lo anterior genera confusiones para la toma de decisiones a futuro y desgaste administrativo en los funcionarios que posteriormente acudan a la lectura de este documento.

Por otra parte, en lo que atañe a las funciones del Gestor, que para el PDA de Boyacá es la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., se encuentra en cuanto al avance de metas con corte a 31 de diciembre de 2011, algunas del hito técnico con muy bajo porcentaje y las del hito institucional presentan índices inadecuados.

La coordinación con los participantes del PDA (municipios vinculados) se ve afectada por el cambio de administraciones de los entes territoriales, lo que incide en la inadecuada organización de la información en general del PDA, en los entes territoriales.

## **Hallazgo 2: Confiabilidad de los datos Diagnóstico PGEI.**

El Decreto 3200 de 2008 en su artículo 12 numeral 6, establece como una de las funciones del Gestor mantener actualizado el diagnóstico técnico base. En el PGEI de Agosto de 2010 y Marzo de 2011, permanecieron iguales los datos relacionados con los Índices de Riesgo de Calidad de Agua Potable con datos del año 2009, así mismo para 26 municipios<sup>2</sup>, en las tablas correspondientes que señalan los principales indicadores de los servicios, en el PGEI 2011, aparece que sí poseen Plan Maestro de Acueducto y Plan Maestro de Alcantarillado, información que no corresponde con la realidad; no se reemplazó la información relativa a la inexistencia de PMAA, sin hallarse actualización, por falta de diseño y aplicación de controles, lo que incide en la generación de información oportuna y confiable en este instrumento de planificación, necesaria para la toma de decisiones, y la información a la comunidad.

Los gastos del Gestor se pueden observar a continuación:

### **Cuadro 2 INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA 2010 - 2011**

---

<sup>2</sup> Aquitania, Arcabuco, Belén, Boavita, Briceño, Caldas, Campohermoso, Chiquinquirá, Ciénega, Jericó, La Capilla, Miraflores, Muzo, Nuevo Colón, Páez, Paz De Río, Quipama, Ráquira, Saboyá, Samacá, San Mateo, San Miguel de Sema, Santa María, Soatá, Socha y Tuta.



1.6	Ingresos Financieros	14.3	20.0	5.7	0,40	1%
<b>GASTOS</b>				<b>VARIACION</b>		
<b>COD</b>	<b>CUENTA</b>	<b>2.010</b>	<b>2.011</b>	<b>ABSOLUTA</b>	<b>%</b>	<b>participación %</b>
II	<b>GASTOS E INVERSION</b>	1.604.0	1.732.2	128.2	0,08	
2.	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	1.508.0	1.732.2	224.1	0,15	<b>1,00</b>
2.1	<b>Gastos de Personal</b>	901.3	1.188.2	286.8	0,32	0,686
2.1.1	Servicios personales asociados a nomina	537,8	545.4	7.6	0,01	
2.1.2	Servicios Personales Indirectos	188.0	490.6	302.6	1,61	
2.1.3	Contribuciones inherentes a la nomina	175.5	152.2	-23.4	-0,13	
2.2	<b>Gastos Generales</b>	596.6	515.8	-80.7	-0,14	0,298
2.2.1	<b>Impuestos</b>	115.4	16.4	-98.9	-0,86	
2.2.2	Adquisición de Bienes y servicios	481.2	499.4	18.2	0,04	
2.3	<b>Transferencias Corrientes.</b>	10.2	28.2	17.9	1,76	0,016
2.3.1	Afiliación Empresas serv públicos	4.8	5.0	0,2	0,05	
2.3.2	Cuota Auditaje	5.4	5.4	0	0,00	
2.3.3	Impuestos Asumidos		17.8	17.8		
3	<b>Gastos de Inversión</b>	95.9	0			
	<b>TOTAL</b>	1.604.0	1.732.2	128.2	0,08	

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Boyacá

Los Ingresos de la EPB, SA. ESP dependen de los recursos FIA sin situación de Fondos o Convenio Gobernación de Boyacá- Gestor; Los Gastos en los que incurrió el gestor se representan en gastos de personal los cuales equivalen al 68%, general el 29% y transferencias corrientes el 2%.

Existieron en 2011, funciones que paralelamente desempeñaron la gerencia asesora y el gestor, por cuanto, este último, contrató mediante OPS actividades de apoyo en la implementación del PDA en los procesos contractuales en las áreas jurídica y técnica.

De lo anterior, teniendo en cuenta las actividades de apoyo y asesoría desarrolladas por la Gerencia asesora, existen hallazgos en la línea de control de legalidad.

### 2.1.2 Indicadores.

En cuanto a los incluidos en el PGEI del 2010 y 2011, se encuentran algunos que no presentan consistencia, por cuanto ni el gestor ni la gerencia asesora, tiene el poder de decisión para cumplir con las metas, según lo contenido en los indicadores diseñados en el hito institucional.

### 2.1.3. Ciclo de los recursos.

A 31 de diciembre de 2011 los aportes al PDA de Boyacá provenientes de la Nación y el Departamento y sus rendimientos fueron los siguientes:

**Cuadro 3**  
**Aportes al PDA Boyacá Departamento y Nación- 31/12/2011**  
**Cifras en millones**

RECURSOS NACION Y DEPARTAMENTO		PARTICIPACIÓN
APORTES	VALOR	
AUDIENCIAS PUBLICAS	18.798	32%
SGP	19.507	33%
REGALIAS	20.796	35%
SGP+REGALIAS	40.304	68%
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>59.101</b>	
<b>RENDIMIENTOS</b>		
AUDIENCIAS PUBLICAS	1.038	44%
SGP	685	29%
REGALIAS	625	27%
RENDIMIENTOS DPTO SGP Y REGALIAS	1.310	56%
<b>TOTAL RENDIMIENTOS</b>	<b>2.347,3</b>	<b>100</b>

FUENTE: Gerencia Financiera EPB-FIA

Por su parte los municipios aportaron los siguientes recursos:

**Cuadro 4**  
**Aportes Municipales al PDA Boyacá- 31/12/2011**  
**Cifras en millones**

RECURSOS MUNICIPIOS	VALOR	PARTICIPACIÓN
APORTES GIRADOS AL FIA REGALIAS	136	1%
APORTES GIRADOS AL FIA SGP	14.250	99%
<b>TOTAL</b>	<b>14.386</b>	<b>100%</b>

RENDIMIENTOS	501	
COMISIONES*	810	

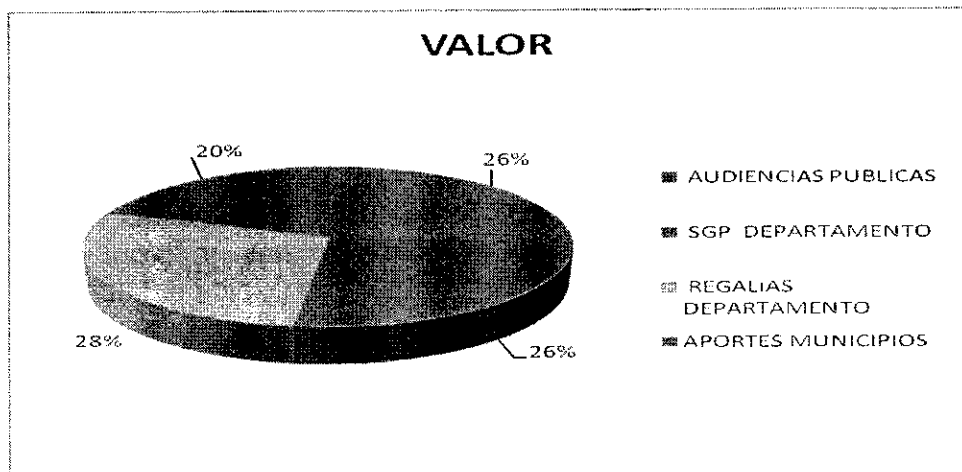
**FUENTE:** Gerencia Financiera EPB-FIA  
 \*A marzo de 2011.

Es decir que los aportes de los diferentes actores tuvieron la siguiente participación:

**Cuadro 5**  
**Aportes actores PDA Boyacá**  
**Cifras em millones**  
**Corte 31/12/2011**

APORTES	VALOR	% PARTICIPACIÓN
AUDIENCIAS PUBLICAS	18.798	25.58
SGP DEPARTAMENTO	19.507	26.54
REGALIAS DEPARTAMENTO	20.796	28.3
APORTES MUNICIPIOS	14.386	19.58
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>73.487</b>	<b>100</b>

**Gráfica 1: Porcentaje de participación: Nación Departamento Municipios**



En cuanto a los pagos efectuados con los anteriores recursos se registran las siguientes cifras:

**Cuadro 6**  
**PAGOS PDA**

AUDIENCIAS PUBLICAS	\$	-
SGP DEPARTAMENTO		8,939
REGALIAS DEPARTAMENTO		3,429
PAGOS COMISION FID		20.53
<b>DISPONIBILIDAD DEPARTAMENTO</b>		<b>0.05</b>

Fuente: Fondo de Inversiones para Agua

### Hallazgo 3: Ejecución de recursos

**La Ley 1176 de 2007 en su artículo 12. Estableció:** *“Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación”.*

El Departamento de Boyacá y los municipios vinculados al PDA en Boyacá, a 31 de diciembre de 2011, habían aportado \$73.487,5 millones a la fiduciaria Fondo de Inversión del Agua FIA, quien los administra los cuales **no** se ejecutan, evidenciándose una parálisis de la ejecución de la política pública de Planes Departamentales de Agua de este Departamento. Situación que afecta el buen uso de los recursos puestos a disposición del PDA a través del FIA y que se manifiestan en el incumplimiento de objetivos, metas y programas y/o la insatisfacción del cliente o usuario en los diferentes municipios del departamento.

Del anterior hallazgo se tramitará una función de advertencia, ante las Contralorías Delegadas de los Sectores Social y Minas y Energía para su posterior emisión.



*asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación”.*

El Departamento de Boyacá y los municipios vinculados al PDA en Boyacá, a 31 de diciembre de 2011, habían aportado \$73.487,5 millones a la fiduciaria Fondo de Inversión del Agua FIA, quien los administra los cuales no se ejecutan, evidenciándose una parálisis de la ejecución de la política pública de Planes Departamentales de Agua de este Departamento. Situación que afecta el buen uso de los recursos puestos a disposición del PDA a través del FIA y que se manifiestan en el incumplimiento de objetivos, metas y programas y/o la insatisfacción del cliente o usuario en los diferentes municipios del departamento.

Del anterior hallazgo se tramitará una función de advertencia, ante las Contralorías Delegadas de los Sectores Social y Minas y Energía para su posterior emisión.

#### **Hallazgo 4: Vigencias Futuras excepcionales**

Las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales no están permitidas en nuestro ordenamiento jurídico, el Consejo de Estado mediante fallo 559 del 14 de julio de 2010 se pronunció respecto a que la Ley Orgánica de Presupuesto no contempla, para las entidades territoriales, el mecanismo de gasto de vigencias futuras excepcionales. De igual forma, la Contraloría General de la República desde el 8 de septiembre de 2010 mediante Circular Conjunta suscrita con el Procurador General de la Nación, el Auditor General, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, advirtieron la posibilidad de utilizar las vigencias futuras excepcionales, acotando con precisión su utilización en el tiempo: último año de gobierno.

La situación del PDA en Boyacá, a 31-12-2011 se da por el uso indebido de la figura de Vigencias Futuras excepcionales, que impropriamente se orientaron a la anticipación de ingresos de recursos estimados del SGP que se aplicarían a posibles proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico. Proyectos que al no estar viabilizados generaron una acumulación de recursos en el Patrimonio Autónomo FIA de \$73.478,5 millones, recursos que no fluyen hacia proyectos de inversión concretos; el Departamento aportó \$20.796,3 millones por Regalías y \$19.507,2 millones por SGP; los Municipios aportaron \$14.386,3 millones, de los cuales \$136 millones son de regalías y \$14.250 son de SGP y la Nación por Audiencias Públicas \$18.797,7 millones. La viabilidad de los proyectos y ejecución de las obras es la que determina la estructura concreta de

financiamiento y de acuerdo con esto se optará por los mecanismos legales previstos para su desarrollo, y no como está sucediendo, dar las obras como ejecutadas por el hecho de cederle la estimación de flujos futuros de recursos a un Patrimonio Autónomo. Situación que afecta el buen uso de los recursos puestos a disposición del PDA a través del FIA.

#### **Hallazgo 5: Ejecución recursos**

De acuerdo con la Ley del Plan General de Desarrollo - Ley 152 de 1994 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto 111 de 1996, las entidades deben adoptar un sistema presupuestal que garantice la ejecución eficiente y eficaz de sus prioridades de desarrollo económico, social y ambiental y que permita la presentación de resultados concretos de la gestión.

La Ejecución de los recursos del PDA fue baja en las vigencias 2010, 2011; de un total de recursos asignados en el PAEI 2011, por \$163.711 millones, se comprometieron \$102.231 millones de los cuales tan solo se ejecutaron \$45.350 millones equivalente al 44%, los recursos ejecutados tienen origen de la Nación \$6.440 millones, de SGP Departamento \$13.497 millones y Regalías \$13.857 millones, y de SGP municipios \$11.556 millones. Situación que afecta el buen uso de los recursos puestos a disposición del PDA a través del FIA. Por falta de proyectos y/o la demora en el trámite de la viabilización y o priorización de los mismos.

Del anterior hallazgo se tramitará una función de advertencia, ante las Contralorías Delegadas de los Sectores Social y Minas y Energía para su posterior emisión.

#### **Hallazgo 6: Pago de Estampilla Pro Cultura en el Departamento de Boyacá**

Mediante la ordenanza 074 de 2004, se fijaron *“los hechos generadores”* de la estampilla pro cultura en el Departamento de Boyacá, en esta se estableció como sujetos pasivos de la misma, *“todas las personas naturales o jurídicas que contraten con las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando el objeto del contrato sea desarrollado en el territorio del Departamento de Boyacá.”*

Se constituye como hecho generador el 1% del valor de todo tipo de contrato que celebren las empresas de servicios públicos domiciliarios en el Departamento de Boyacá.

La EPB en el 2010, celebró el contrato número 01 de consultoría, de los cuales se desprenden los contratos para los grupos B, D, E y H; y el 04 para el grupo C y 05 para el grupo A.

De los anteriores no se liquidó el 1% en algunos pagos como lo establece la ordenanza 074 de 2004 configurándose un detrimento fiscal en por lo menos \$5, 7 millones.

De igual manera en los contratos de consultaría (Interventoría) y órdenes de prestación de servicios ya liquidados y cancelados por la EPB, no se liquidó el 1% en algunos pagos, configurándose un presunto detrimento fiscal en \$4.7 millones

La entidad manifestó:

*“El Consorcio Fiduciario FIA para establecer el direccionamiento de los tributos tanto Departamentales como Municipio, solicita a Gobernación la copia del Estatuto Tributario y certificación bancaria de la cuenta a la cual se debe consignar estos dineros; en su momento la Tesorería del Departamento no relacionó esta cuenta. Sin embargo al realizar las gestiones pertinentes se estableció que una de las obligaciones tributarias de la EPB es el cobro del 1% de la Estampilla Pro cultura. Adjunto copia de la consignación y relación, de aquellos contratos que tenían pendiente dicho pago y que a la fecha se encuentran al día por este concepto”.*

Por lo anterior se constituye un beneficio de auditoría en cuantía de \$10,4 millones, de los cuales \$5.8 millones consignó el FIA cuyo origen proviene de: Regalías \$4.8 millones y de SGP \$0.9 millones, recursos consignados a la cuenta de Ahorro No. 415033005844 del Banco Agrario de Colombia el 30 de Septiembre de 2012.

Además, la EPB mediante consignación en la cuenta de Ahorro No. 415033005844 del Banco Agrario de Colombia el 19 de Noviembre de 2012 de la Gobernación de Boyacá, reintegró \$4.6 millones, los cuales provienen \$0.8 de Regalías y \$3.9 de SGP.

### **Hallazgo 7: Elaboración Órdenes de Pago**

Las órdenes de Pago del Patrimonio Autónomo FIA deben tener un orden cronológico.

En el Contrato 12, GRUPO I Objeto: PMAA de Paya, actualización PMAA Labranzagran de, PMAc Tópaga, actualización PMAc Sotaquirá, PMAc Paipa, las órdenes que sustentan los pagos séptimo y octavo por \$27'1 millones y \$22'2 millones respectivamente, tienen el mismo número de orden 8; los pagos noveno por \$ 33'1 millones y Undécimo por \$60'2 millones tienen el mismo número de Orden 9. Situación que se presenta por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, lo cual genera confusión en los pagos.

#### **Hallazgo 8: *Cumplimiento de obligaciones del contratista***

Las actividades pactadas en los contratos son ley para las partes y se deben cumplir.

En el Contrato 007 del 09 de noviembre de 2010, Grupo G, municipios de: Chiscas, La Uvita y Güicán, con el objeto de la Formulación y elaboración de la PMAA Municipios de Chiscas (PMAA), La Uvita y Güicán (PMal) cuyo Contratista es el CONSORCIO HIDROAGUAS DE BOYACA con un valor total del contrato del grupo G de \$ 381'1 millones, provenientes de SGP y plazo de 6.5 meses con acta de inicio del 18 de enero de 2011 se observó:

No se evidencia el cumplimiento de las obligaciones de carácter específico con el contratante, entre otras, el literal h "Contar con una oficina ubicada en la zona que sea objeto de adjudicación..." i. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al Plan de Trabajo y al Cronograma acordado con el Interventor.

Los contratos no se ejecutaron en los plazos establecidos, lo cual evidencia la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Lo que conlleva a un control inadecuado de recursos o actividades, corriendo el riesgo de pagar obligaciones que el contratista no ejecutó con el consecuente presunto detrimento al patrimonio del estado al momento de liquidar el contrato

#### **Hallazgo 9: *Elaboración de actas de recibo parcial.***

Los documentos soportes para el pago de las obligaciones deben guardar un orden cronológico.

Las actas de recibo parcial del contrato 013 de 2011, con el objeto de actualizar los PMAA de los municipios de Cubará, y San Mateo y Formulación y elaboración del PMAA del Municipio de Covarachía, soportes para los pagos 9 y 10, no guardan congruencia en la fecha de la firma de las mismas, el acta parcial 9,

*Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación".* Con base en lo anterior y autorizados por los Concejos Municipales los alcaldes realizaron convenios de cooperación con la EPB y el Departamento, para lo cual se afiliaron al contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos denominado Contrato de Fiducia Mercantil FIA.

Los Municipios al mes de agosto de 2012 habían pagado por comisiones al FIA \$809,7 millones y tenían una deuda al FIA por comisiones de \$801,6, millones para un total de comisiones de \$1.611,3 millones, equivalente al 13 % del valor de los aportes.

Existen municipios donde el valor de los aportes es inferior a lo que han tenido que pagar por comisiones caso Jericó, o incluso municipios que no han aportado recursos pero sí se encuentran con cuenta de cobro por manejo de recursos en el FIA, caso Caldas y Chitaraque, de igual forma municipios en donde el valor de las comisiones supera el 50% de sus aportes (ver cuadro), situación que genera uso ineficiente de los recursos, y Control inadecuado de actividades. Lo cual puede conllevar a ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

**Cuadro 7**  
**Municipios con porcentaje por pago de comisiones de más del 35% de sus aportes**  
**Cifras en pesos**

Municipio.	SALDO VIGENCIA A 31-12-2011				COMISIONES CAUSADAS		V/r comisión por pagar. A 31/08/2012	% a 31-88-12
	GIRADO AL FIA	RENDIMIENTOS	TOTAL APORTES * RENDIMIENTOS	COMISIONES DESCONTADA	31/12/2011	31/08/2012		
ALMEIDA	29.231.462	737.481	29.968.943	9.344.160	15.128.640	20.568.960	9.344.160,00	0,70
AQUITANIA	31.937.400	799.770	32.737.170	8.726.160	14.510.640	19.950.960	8.726.160,00	0,62
BOAVITA	54.673.761	390.841	55.064.602	8.726.160	14.510.640	19.950.960	8.726.160,00	0,36
CALDAS	0	0	0	0	16.321.200	21.761.520	0,00	Sin aportes
CHIQUIZA	40.367.092	1.063.261	41.430.353	9.344.160	15.128.640	20.568.960	9.344.160,00	0,51
CHITARAQUE	0	0	0	0	16.321.200	21.761.520	0,00	Sin aportes
CHIVOR	43.505.100	1.196.884	44.701.984	9.344.160	15.128.640	20.568.960	9.344.160,00	0,47
EL ESPINDO	43.000.000	2.038.377	45.038.377	5.636.160	11.420.640	16.860.960	5.636.160,00	0,39
GUAYATA	61.387.219	2.269.685	63.656.904	8.726.160	14.510.640	19.950.960	8.726.160,00	0,33
JERICD	9.159.439	300.378	9.459.817	5.562.000	15.128.640	20.568.960	6.180.000,00	2,25
LA UVITA	32.188.249	792.420	32.980.669	9.344.160	15.128.640	20.568.960	9.344.160,00	0,64
NUEVO COLON	46.552.580	2.141.004	48.693.584	9.344.160	15.128.640	20.568.960	9.344.160,00	0,44
PAYA	62.692.919	3.227.752	65.920.671	9.344.160	15.128.640	20.568.960	9.344.160,00	0,33
SAN PABLO DE BORBUR	64.449.383	3.476.615	67.925.998	10.536.720	16.321.200	21.761.520	10.536.720,00	0,34
TURMEQUE	49.010.547	1.422.871	50.433.418	10.536.720	16.321.200	21.761.520	10.536.720,00	0,44
ZETAQUIRA	70.000.000	1.884.374	71.884.374	9.344.160	15.128.640	20.568.960	9.344.160,00	0,29

**Hallazgo 11: Cumplimiento de obligaciones pactadas.**

Las administraciones municipales fueron autorizadas por acuerdos de los Concejos Municipales para comprometer vigencias futuras excepcionales del municipio con el fin de financiar los proyectos de inversión en el municipio dentro del "Plan departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Boyacá - PDA ", en cumplimiento de dichos

Las administraciones municipales fueron autorizadas por acuerdos de los Concejos Municipales para comprometer vigencias futuras excepcionales del municipio con el fin de financiar los proyectos de inversión en el municipio dentro del "Plan departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Boyacá - PDA ", en cumplimiento de dichos acuerdos, los alcaldes firmaron "Convenios de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación de los Municipios y de la EPB al PDA suscrito con el Departamento de Boyacá.

Las Administraciones Municipales no están dando cumplimiento al artículo cuarto de los mencionados acuerdos, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2011 no habían consignado al FIA los recursos comprometidos, de igual forma se incumple el artículo sexto del convenio en donde se establecía: "*GIRO DE RECURSOS.-EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO, con la suscripción del presente CONVENIO se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y de Regalías Directas e indirectas al Patrimonio Autónomo FIA...*" *PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de la misma girarlos de manera inmediata a las cuentas del PATRIMONIO AUTONOMO FIA...*"

Situación que se da por deficiencias en la comunicación entre el Gestor y las Administraciones Municipales, acción que puede generar Incumplimiento de disposiciones generales.

#### **2.1.4 Población beneficiaria y objetivo**

De los 86 municipios que han efectuado aportes al Patrimonio autónomo<sup>3</sup> y que se relacionan en el anexo 2, el Gestor del PDA de Boyacá, contrató consultorías con el objeto de formular y elaborar los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado- PMAA y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (2), para 55 municipios, lo que representa el 66% de municipios beneficiados con pre inversión, sin embargo, solo uno de estos PMAA, se encuentra viabilizado en Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente, Vivienda, Ciudad y Territorio, con corte a 31/12/2011.

## **2.2 CONTROL DE RESULTADOS**

---

<sup>3</sup> El municipio de Chitaraque no ha efectuado aportes, por lo tanto el cuadro muestra 87 municipios.

## Hallazgo 12: Contribución del PDA Boyacá al cumplimiento de metas del PND 2006-2010.

Con el PND 2006-2010, el nivel nacional se propuso para el cuatrienio tener 32 PDA en ejecución, considerando como tales aquellos que hayan iniciado la ejecución de obras.<sup>4</sup> El PDA de Boyacá, no contribuyó al cumplimiento de esta meta nacional, con corte a 31/12/2011, por cuanto la ejecución de obras no comenzó en 2010 ni tampoco en el 2011. Esto se debe a la declaración desierta de concursos de méritos para algunos grupos y municipios, datos incompletos en el diagnóstico inicial realizado por Aguas de Bogotá, falta de legalización de permisos de servidumbre, demoras en la revisión de productos por parte de la Interventoría y supervisión; lo anterior afecta el cumplimiento de los objetivos generales del PDA Boyacá, e incide en la tardanza en real beneficio de la población objetivo.

### *Cumplimiento Planes Programas y Proyectos.*

Teniendo en cuenta que las metas contenidas en el PGEI 2011 se encuentran formuladas con un horizonte de cumplimiento a 2012, se analizó su avance con corte a 31/12/2011.

### *Metas del Hito Institucional.*

Las fórmulas y metas de este hito, son las siguientes:

**Cuadro 8**  
**Fórmulas y metas del hito Institucional**

HITO	META	FORMULA
Institucional	Transformar y/o fortalecer empresarialmente a los 100 operadores de servicios públicos en los municipios vinculados el PDA, en dos años.	100 municipios prestadores de servicio transformados y /o fortalecidos empresarialmente para asegurar en 2 años el 100% la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico
	Procesos de contratación de Fortalecimiento Institucional y/o	Procesos de contratación de fortalecimiento

<sup>4</sup> Cuadro 3.19 metas Agua Potable y saneamiento básico, PND 2006-2010 Estado Comunitario Desarrollo para todos, Tomo I



	optimización, enmarcados dentro de un modelo integral de gestión de calidad, efectuados para el 100% de los municipios vinculados a 2012.	institucional en un modelo de gestión de calidad al 100% de los municipios, promedio 50 municipios/año
	Adquisición y puesta en operación de software requerido (Integrin) por el 60% de los Municipios vinculados, con base en los recursos aprobados a 2012.	Adquisición y puesta en marcha del software (Integrin) requerido para el 60% de los municipios.
	100% de las empresas prestadoras de servicios certificadas en competencias laborales para el 2012.	Mejorar las competencias laborales del personal vinculado a los prestadores de servicios para el 100% de los municipios, promedio de 50 municipios por año.

FUENTE: PGEI marzo 2011

Acerca de municipios prestadores de servicios transformados empresarialmente, el Gestor del PDA informa de 34, sin incluir fechas de su transformación. Las gestiones asociadas a esta meta, consistieron en labores de acompañamiento, orientación y socialización de alternativas de transformación, fortalecimiento o esquemas regionales. La efectiva transformación y/o fortalecimiento, y su implementación y ejecución de acciones dependen de la toma de decisiones de las autoridades locales, luego la meta no podía cumplirse en los términos en que se formuló.

En relación con la segunda meta, procesos de contratación de Fortalecimiento Institucional, se había previsto la contratación de una consultoría especializada que finalmente no se contrató, por tanto su meta no se cumplió.

Referente a la tercera meta, adquisición y puesta en operación de software, las acciones desarrolladas consistieron en la capacitación para su manejo o asesoría para su adquisición, en consecuencia lo indicado en la meta no podía cumplirse.

Por lo atrás descrito, las anteriores fórmulas, no son pertinentes, pues su cumplimiento depende de la toma de decisiones de los entes territoriales.

De lo anterior se genera el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo 13: Metas Hito Institucional**

El Manual Operativo, establece en relación con el seguimiento a proyectos: *“Corresponde al Comité Directivo la evaluación de la ejecución del PDA de manera permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones con base en lo definido en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT y el Departamento de Boyacá, de acuerdo con la información reportada por el Gestor del PDA. El Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora del PDA de Boyacá en materia de control y seguimiento debe ejercer las siguientes funciones relacionadas: (...) Verificar el cumplimiento de los avances previstos en el Plan General y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones.”*

Dentro de las actividades de verificación del cumplimiento de avances de metas del PGEI, no se efectuaron los ajustes requeridos, por falta de mecanismos de control interno, esto impide el control y seguimiento efectivo del avance del PDA de Boyacá y la adecuada toma de decisiones.

*Metas del Hito técnico.*

#### **Hallazgo 14: Avance metas pre inversión PGEI 2009-2012**

El PGEI de marzo de 2011, establece como secuencia para el cumplimiento de las metas, en primer lugar la PREINVERSION, de la cual se describe: *“El PDA de Boyacá identificó los municipios que no cuentan con Planes maestros de acueducto y alcantarillado-PMAA. A estos municipios se contratará estos estudios y diseños y/o complementación, de forma prioritaria. Deben ser individualizados proyectos prioritarios para ser viabilizados en Ventanilla Única y ser alistados para su proceso de contratación, previa aprobación del Comité Directivo. Indicador: 100 municipios con PMAA. (subrayado fuera de texto)*

En este mismo documento aparece como horizonte de cumplimiento el año 2012. De 101 municipios vinculados, 1 que representa el 0.010%, tienen PMAA completo y definitivo con corte a 31/12/2011, siendo este el avance de la meta a la fecha indicada.

Las demás metas planteadas en el PGEI, en el Hito Técnico, se relacionan con la optimización de redes, mejoramiento de sistemas de almacenamiento, optimización de sistemas de captación, aducción y almacenamiento de acueducto, optimización de sistemas de alcantarillado mediante la construcción de redes faltantes. Estas metas no presentan ningún avance con corte a 31/12/2011, puesto

que hasta la fecha indicada no había comenzado el proceso de contratación de obras. Lo anterior por datos incompletos en el diagnóstico inicial realizado por Aguas de Bogotá, falta de legalización de permisos de servidumbre, demoras en la revisión de productos por parte de la Interventoría y supervisión; lo anterior afecta el cumplimiento de los objetivos generales del PDA Boyacá, e incide en la tardanza en real beneficio de la población objetivo.

En el PGEI de marzo de 2011, no existían metas en el Hito ambiental.

Por otra parte, ninguno de los PMAA están incluidos en los planes de desarrollo municipales, puesto que estos fueron formulados en 2008 en tanto que las consultorías de los PMAA de los 56 municipios, presentan fecha de terminación final entre abril de 2011 y otras de 2012. Estos estudios, están siendo socializados con las autoridades municipales para que sean tenidos en cuenta como instrumento de planificación en las vigencias 2012 y siguientes.

## 2.3 CONTROL DE LEGALIDAD

### 2.3.1 Consultoría 02 de 2010-Gerencia asesora

La EPB, en su condición de Gestor del Plan Departamental de Aguas de Boyacá, celebró el contrato de Consultoría 02, con la Unión Temporal Agua para Boyacá, suscrito el 22 de septiembre de 2010, con acta de inicio del 6 de diciembre de 2010, con el objeto de: *“El CONSULTOR se compromete a ejercer la Consultoría de la Gerencia Asesora para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas de apoyo y asesoría a los actores vinculados al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento del PDA del Departamento de Boyacá.”*

Valor: \$8.072 millones incluido IVA, de los cuales \$4.082 millones corresponden a SGP y \$4.117 millones corresponden a Regalías, todo del Departamento de Boyacá.

Plazo: 24 meses a partir del acta de inicio.

Suscripción de acta de inicio: 6 de diciembre de 2010.

En relación con este contrato, se generan las siguientes observaciones:

#### **Hallazgo 15: Pagos por dotación subsedes Consultoría 02/2010**



Dentro de las obligaciones del consultor en la cláusula octava se establecieron entre otras: **“2.) Obligaciones de carácter administrativo:** Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el presente contrato, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del Consultor, las siguientes: (...) **2.7) Disponer de una oficina ubicada en la ciudad de Tunja y tres (3) sub-sedes ubicadas en los lugares indicados por el contratante, las cuales deberán estar apropiadamente equipadas con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajo, faxes, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas.”**

El valor del contrato incluye \$120 millones que corresponden al ítem “Adecuación oficinas”

En la ejecución del contrato se observa que las subsedes sólo estuvieron arrendadas por 8 meses la de Pauna y 9,5 meses las de Garagoa y Soatá, acorde con lo estipulado en el contrato, el valor sobre el funcionamiento de estas era por 12 meses. El contratista adujo que los contratos de arrendamiento estuvieron vigentes concertando el descuento sólo en lo relativo al pago de los auxiliares de dos subsedes.

Se soporta el valor de la adecuación de sedes con el pago de telefonía móvil y adquisición de equipos, cuando estos conceptos están pactados por separado, los tres ascienden a \$280.7 millones; se evidencia falta de seguimiento y control más exhaustivo de este ítem.

De pagarse el total del ítem “Adecuación oficinas” al liquidar el contrato, sin existir los soportes completos que sustenten su valor, se incurriría en un presunto detrimento patrimonial al estado. Función de Advertencia

#### **Hallazgo 16: Productos y actividades a entregar Consultoría 02/2010**

Se pactaron como obligaciones de carácter técnico una serie de actividades y productos; entre otros, se encuentran:

**“ASPECTOS JURÍDICOS. ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN. Actividades: a) Elaborar y socializar los documentos legales requeridos de estructuración del PDA (Ordenanzas, acuerdos, convenios, actas y/o actos administrativos requeridos por los actores vinculados y por vincular al PDA). (...) Productos: a) Proyectos de actos administrativos y/o convenios, minutas y demás documentos requeridos en el marco del PDA para su normal ejecución e implementación.”**

Las ordenanzas, acuerdos, convenios, con base en los cuales se estructuró el PDA de Boyacá, ya se encontraban elaborados antes de la suscripción del acta de inicio de la consultoría 02.

En cuanto a los acuerdos municipales, convenios tripartitos, actas CONFIS, también fueron elaborados en 2009 y 2010, antes del inicio de ejecución del presente contrato, por tanto no pudieron haber sido proyectados por la Gerencia Asesora.

Aquellos convenios tripartitos con los municipios, elaborados después de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato con la Gerencia asesora (11 en total) son una copia exacta de los generados con anterioridad a esa fecha con modificación únicamente de los nombres, identificaciones y monto de aportes.

### **“IMPLEMENTACIÓN**

**SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS):** *En este componente la Gerencia Asesora deberá apoyar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de los proyectos establecidos en el Plan anual estratégico de inversiones, que permita realizar procesos eficientes de contratación y la ejecución de los proyectos con base en una adecuada planeación y programación.*

De esta etapa se describen como productos:

- “a) Documentos de los procesos de contratación tales como: Actos administrativos, estudios y documentos previos, pre pliegos, pliegos de condiciones, actas, anexos, adendas, minutas, documentos aclaratorios y demás documentos requeridos en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, para atender la contratación de estudios y diseños, obras civiles y suministros, estructuración de procesos para vinculación de operadores.*
- b) Documentos de evaluación y selección de contratistas, actos administrativos de adjudicación de obras, suministros y consultorías requeridos en el PDA, acorde con el Plan anual estratégico de inversiones.*

**NOTA:** *Los estudios y documentos previos y los actos administrativos requeridos para cada uno de los procesos de contratación, deberán entregarse al Gestor antes de los pre-pliegos y pliegos de condiciones definitivos, los cuales serán aprobados previamente (principio de planeación).*

- c) *Contratos de obra, estudios y/o diseños complementarios debidamente legalizados.*
- d) *Actos y actuaciones administrativas de asesoría brindada en la etapa precontractual, contractual, post contractual, informe mensual de seguimiento de la ejecución y liquidación de los contratos.”*

Se encuentra que los documentos de los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los concursos de méritos: 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de 2010, fueron elaborados por el área Jurídica del Gestor, con muy pocas actuaciones del área jurídica de la Gerencia Asesora, igual sucede con los concursos de méritos 1 y 2 de 2011; por tanto aunque algunas actividades se realizaron, otras no y en consecuencia, algunos de estos productos no podrán ser entregados por la Gerencia Asesora.

Aparece también como productos a entregar en el acápite de **“SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS Y A LOS INDICADORES DE LOS PRESTADORES ACTUALES - OPERADORES ESPECIALIZADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”**, como productos mínimos: *“a) Establecimiento de los indicadores de gestión a corto, mediano y largo plazo, que se evaluarán a cada uno de los prestadores actuales de los servicios, b) Plan de seguimiento a los contratos de operación. c) Programa de actividades y acciones de fortalecimiento institucional. d) Base de datos para el registro del punto de partida y las metas para los indicadores a evaluar. e) Informes de evaluación del cumplimiento de las metas acordadas para los indicadores de gestión. f) Informes de evaluación y seguimiento a los planes de obra establecidos en los contratos de operación.”*

Los anteriores productos, son funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD, establecidas en la ley 142/94, art 59, 73, 79; es función de la CRA el establecimiento de indicadores y el seguimiento lo realiza la SSPD.

Por lo antes descrito, estos productos son de imposible entrega por parte del contratista, pues algunos ya se encontraban elaborados y otros son funciones de entes de control.

Todo lo anterior, debido a que en la planeación de la contratación no se tuvo en cuenta productos que ya se habían elaborado, previo a la suscripción del contrato y que no han debido incluirse, lo cual afecta los costos del contrato y en consecuencia, no contribuyen a una gestión fiscal eficiente por parte del Gestor, en el entendido que se suscribió una contratación incluyendo algunos productos y

actividades ya existentes y por tanto para estos, no se encontraba justificada en una necesidad real. Función de Advertencia

### **Hallazgo 17: Montos a compensar por actividades Consultoría 02/2010**

Se han concertado acuerdos entre el Gestor y el contratista, en los cuales se conviene el descuento, pero a la vez la compensación de algunas actividades desarrolladas por el consultor, como es el caso de: 1. Definición de Nodos Regionales de Aseo y 2. Personal adicional contratado para la Asesoría a los municipios de los cargues del SUI, todo esto por \$166.88 millones

Revisada la minuta contractual, se encuentra que en cuanto a los cargues del SUI, son actividades incluidas en el siguiente título:

#### **“ÁREA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL**

##### **Actividades:**

- a) *Prestar asistencia integral directamente o por solicitud del Gestor, a todos los participantes del PDA en los aspectos legales, administrativos, financieros, institucionales, contables, técnicos y ambientales de conformidad con el objeto para el que fue contratada.*
- b) *Apoyar la efectiva coordinación interinstitucional entre los actores del PDA.*
- c) *Diseñar e Implementar un sistema de información que permita adelantar el seguimiento administrativo-financiero (comercial), institucional, técnico y jurídico de todos los asuntos inherentes al PDA (SUI, SIRH, SILA, entre otros...) y del plan anual estratégico de inversiones por cada municipio.*
- d) *Mantener actualizada, ordenada y segura la información técnica, institucional, administrativa, financiera y contable del PDA en medios físico y magnético.*
- e) *Asesorar y apoyar a los Municipios y prestadores de Servicios Públicos, en los procesos de certificación, acceso de información al SUI y presentación de informes ante los organismos de control.*

##### **Productos:**

- a) *Informes de asistencia técnica brindada al Gestor y a los participantes del PDA en todos los aspectos técnicos, legales, financieros y ambientales que se*

*requieran.*

*b) Plan de trabajo para lograr una efectiva articulación de los actores del PDA y evidencias de su implementación y seguimiento.*

*c-d) Sistema de información que cubre todos los asuntos y aspectos inherentes del PDA implementado y con evidencias de su adecuado uso por parte del gestor para documentar, mantener actualizada, ordenada, segura y compartir la información del PDA.*

*e) Documentos de asesoría brindada a los municipios y prestadores en los procesos de certificación.”*

En cuanto a la definición de Nodos de aseo, se encuentra que además de los productos y actividades detalladas, también se incluyó **“1.5) Además de las obligaciones estipuladas en este contrato, el consultor deberá dar estricto cumplimiento a las funciones de la Gerencia Asesora descritas en el artículo 13 del Decreto 3200 de 2008.”**

En el Decreto 3200 de 2008, a su vez se define como uno de sus objetivos: *“Fomentar y consolidar esquemas regionales buscando economías de escala en la prestación de los servicios.”* Y como una de las funciones de la Gerencia asesora: *“12. Las demás necesarias para implementar el PDA, las que se le definan contractualmente y las derivadas del presente decreto.”*

Por lo anterior, las actividades incluidas en los acuerdos como actividades a compensar, hacen parte de las que se incluyeron en: los estudios y documentos previos, el contrato y la propuesta económica.

La firma de acuerdos en que se conviene compensaciones por acciones que en realidad están incluidas en los productos y actividades a ser desarrolladas por el contratista, se presenta debido a falta de un mayor control en la ejecución del contrato en forma puntual para cada producto, corriendo el riesgo de pagar actividades adicionales que en realidad no lo son con el consecuente presunto detrimento al patrimonio del estado al liquidar el contrato, más aun cuando se pactaron \$85. 6 millones de imprevistos.

De los hallazgos 15, 16 y 17 se tramitarán una función de advertencia, ante las Contralorías Delegadas de los Sectores Social y Minas y Energía para su posterior emisión.



Las garantías de: cumplimiento y calidad de los productos entregados no se encuentran ampliadas en su término de vigencia; por debilidades de seguimiento y control, lo cual conlleva al desamparo de los riesgos previstos en los estudios previos.

Los anteriores contratos presentan las siguientes fuentes de recursos:

004/10, de SGP \$622.6 millones, 008/11 de Regalías \$522.4 millones, 009/11 de Regalías \$603.4 millones, 010/2011 de SGP \$120.1 millones y de Regalías \$955 millones.

#### ***Hallazgo 19: Reintegro valor retenido 5%***

Debido a debilidades de control y seguimiento, en los contratos de consultoría: 001 del 6 de Julio de 2010, con el contratista Consorcio MANOV CPT, con el objeto de la formulación y elaboración de los PMAA **Grupo B** y Acta de Liquidación del día 30 de Agosto de 2011 (saldo pendiente de devolución de garantía a favor del contratista de \$ 22.9 millones); Contrato de Consultoría 001 del 2 de Julio de 2010, con el contratista Consorcio Estudios Hidráulicos Boyacá 2010, con el objeto de la Formulación y elaboración de los PMAA **Grupo No D** y Acta de liquidación de fecha 15 de noviembre de 2011 (saldo pendiente devolución de garantía (5%) de \$ 21.7 millones); Contrato de Consultoría 001 del 22 de Julio de 2010, con el contratista Unión Temporal PDA Boyacá, con el objeto de la formulación y elaboración de los PMAA **Grupo No E** y Acta de Liquidación del 12 de septiembre de 2011 (Saldo pendiente devolución de garantía (5%) que asciende a \$ 25 millones) y Contrato de Consultoría 001 del 2 de Julio de 2010, con el contratista Consorcio PMAA Boyacá, con el objeto de la Formulación y elaboración de los PMAA **Grupo No H** y Acta de liquidación del 19 de septiembre de 2011 (Saldo pendiente devolución de garantía (5%) por \$18.4 millones), valores que a la fecha no se evidencia que se hayan reintegrado a los respectivos contratista, a pesar de haber transcurrido alrededor de un año desde la fecha del acta de liquidación.

Los contratos incluidos en el anterior hallazgo tienen todos como fuente de recursos Regalías así: Grupo B \$547.1 millones, Grupo D \$ 504.9 millones, Grupo E \$500.5 millones y Grupo H \$369.9 millones.

#### ***Hallazgo 20: Reintegro pago anticipo***

En el Contrato de Consultoría No 006 del 9 de noviembre de 2010, celebrado con el contratista Consorcio HIDROAGUAS de Boyacá, con el objeto de la formulación y elaboración de los PMAA de los municipios de Socotá y Santa Rosa de Viterbo

y Tasco (Plan Maestro de Acueducto), por \$386.6 millones de Regalías y un plazo de 6.5 meses (Grupo F), se observó:

Mediante Resolución No 068 del 28 de septiembre de 2011, la EPB declara el incumplimiento parcial del contrato y se impone una multa contractual y en su Artículo Segundo resuelve imponer al Consorcio HIDROAGUAS de Boyacá como multa contractual el equivalente al 1% del valor del contrato por 10 semanas de mora, esto es la suma de \$ 38.6 millones.

En abril 2 de 2012, se realiza el Acta de Liquidación Unilateral contrato de Consultoría No 006 de 2010. Grupo F

Mediante Resolución No 056 del 29 de mayo de 2012, el Gerente de la EPB liquida unilateralmente el contrato, dentro del cual se consigna en la ejecución física del contrato de los diferentes productos en su mayoría como no presentados por la consultoría a excepción de los productos 1, 2 y 17 que no cumplen con las especificaciones técnicas. El anticipo pagado es por \$ 77.3 millones, más la multa por la Resolución 068 confirmada por la resolución No 82 de 2011 por un valor de \$38.6 millones, para un total a reintegrar de \$154.6 millones.

A la fecha se evidencia el pago de la multa contractual y respecto al reintegro del anticipo se evidencia la expedición del mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares correspondientes tendientes a garantizar el pago de los dineros adeudados, no obstante, no se ha recibido el reintegro del anticipo, por no ser estrictos en el desarrollo del cronograma de actividades y entrega de productos, lo que afecta el beneficio oportuno a la población de los municipios que deberían beneficiarse.

Del anterior hallazgo se tramitará una función de advertencia, ante las Contralorías Delegadas de los Sectores Social y Minas y Energía para su posterior emisión.

#### ***Hallazgo 21: Documentos soportes.***

El Contrato de Consultoría No 007 del 9 de noviembre de 2010, con el Consorcio HIDROAGUAS de Boyacá, con el objeto de la Formulación y elaboración de los PMAA de los municipios de Chiscas (PM AC Y AL) La Uvita y Guican (PM AL), por \$381.0 millones de SGP y un plazo de 6.5 meses (Grupo G), mediante Resolución No 069 del 28 de septiembre de 2011 se declara el incumplimiento parcial del contrato y se impone una multa contractual al CONSORCIO HIDROAGUAS DE BOYACA por \$38.1 millones.

Del anterior hallazgo se tramitará una función de advertencia, ante las Contralorías Delegadas de los Sectores Social y Minas y Energía para su posterior emisión.

***Hallazgo 21: Documentos soportes.***

El Contrato de Consultoría No 007 del 9 de noviembre de 2010, con el Consorcio HIDROAGUAS de Boyacá, con el objeto de la Formulación y elaboración de los PMAA de los municipios de Chiscas (PM AC Y AL) La Uvita y Guican (PM AL), por \$381.0 millones de SGP y un plazo de 6.5 meses (Grupo G), mediante Resolución No 069 del 28 de septiembre de 2011 se declara el incumplimiento parcial del contrato y se impone una multa contractual al CONSORCIO HIDROAGUAS DE BOYACA por \$38.1 millones.

En el soporte documental a la fecha, (Octubre de 2012) no se evidencia acto administrativo de liquidación unilateral, como tampoco prórroga de tiempo para su ejecución habiendo vencido el 15 de noviembre del año 2011, por no ser estrictos en el desarrollo del cronograma de actividades y entrega de productos, lo que afecta el beneficio oportuno a la población de los municipios que deberían beneficiarse.

Del anterior hallazgo se tramitará una función de advertencia, ante las Contralorías Delegadas de los Sectores Social y Minas y Energía para su posterior emisión.

**2.3.3 Contratos de prestación de servicio**

***Hallazgo 22: (D) Adición valor contrato***

Debido a debilidades de control interno, en el Contrato de Prestación de Servicios 004 del 7 de enero de 2011, para apoyar a la Gerencia Técnica de la EPB en la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico del departamento de Boyacá en la implementación del componente ambiental, por \$6 millones de SGP, se adicionó el valor mediante OTROSI No 002 del 11 de marzo de 2011 en \$ 4.2 millones de SGP y el plazo en 3 meses y doce (12) días más. Dicha adición supera el 50% del valor inicial del contrato, lo cual no se ajusta a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conllevando a la inobservancia en la aplicación de la normatividad vigente aplicable a la Entidad.

El anterior hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo 23: (D) Pago Aportes Pensiones**

Debido a debilidades de control y seguimiento de la supervisión, en los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales (014, 015, 021, 023 y 024 de 2011), el Ingreso Base de Cotización para autoliquidación de aportes de pensiones tomado por los contratistas es del 25% del total de los honorarios mensuales devengados, que no corresponde al porcentaje establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, *“por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada”*, lo que evidencia que no se ejerció una supervisión efectiva para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad vigente, conllevando a que las administradoras de pensiones no reciban los ingresos pertinentes de sus afiliados.

El anterior hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

La fuente de recursos de los contratos incluidos en el hallazgo anterior presentan el siguiente origen: 014/11 \$27 millones de SGP, 015/11 \$22.50 de SGP, 021/11 \$22.5 de SGP, 023/11 \$22.5 de Regalías y 024 11 \$22.5 de Regalías.

### **Hallazgo 24: Archivo carpetas contratos**

El artículo 11 de la ley 594 de 2000, establece que el estado está obligado a la creación, organización preservación y control de los archivos teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Del análisis a los contratos seleccionados, algunos de los documentos que hacen parte de las carpetas facilitadas, no se encuentran archivados en forma consecutiva o cronológica, existiendo duplicidad de algunos de estos, evidenciándose deficiencias en el manejo de los archivos, por parte de los responsables de la Empresa Departamental de Servicios Públicos Domiciliarios. Esto genera desorden en la información generada y desgaste administrativo.

#### **2.4 CONTROL INTERNO:**

La evaluación de los mecanismos de control, arrojó un puntaje de 2.714, que corresponde a una calificación ineficiente en la que incidió:

- *Direccionamiento Estratégico:* No se han realizado ajustes a las políticas administrativas de conformidad con los resultados obtenidos.
-

- *Procesos misionales:* No se han identificado los riesgos, ni existen controles, debido a que tal actividad se encuentra dentro de los productos que entregará la Gerencia Asesora en diciembre de 2012, en desarrollo del contrato 002 de 2010 que se encuentra en ejecución.
- *Gestión Jurídica:* Los controles establecidos para este proceso, no se tienen documentados, ni se encontró evidencia de su aplicación.

Lo anterior se evidencia en los hallazgos que hacen parte del presente informe.

## 2.5 PAGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA.

En el presupuesto del gestor del PDA Boyacá, se apropiaron para el pago de servicios públicos \$50 millones para el 2010 y \$60 millones para el 2011, los cuales fueron ejecutados y con corte a 31/12/2011, no se tenían deudas por este concepto con la empresa de Energía de Boyacá.

### 3. ANEXOS

#### CONTRALORIA DELEGADA SECTOR MINAS Y ENERGÍA

##### ANEXO 1 MATRIZ DE HALLAZGOS

ASUNTO AUDITADO: Recursos de regalías y del SGP transferidas al Plan Departamental de Aguas de –Boyacá vigencias 2010 y 2011.

VIGENCIA: CORTE 31 DICIEMBRE 2011.

No	Hallazgos	CAUSA	EFECTD	Cuantí a Millon e \$	TIPO DE HALLAZGO						
					A	F	D	P	I	S	
1	En acta 16 del 14 de junio de 2012, en su numeral 3. "Aprobación proyectos" aparece en lo que corresponde al Proyecto de Pauna: "Proyecto aprobado en Comité Directivo del 14 de diciembre de 2011 y viabilizado por el MVCT según comunicación 5100-E2-136072 del 20 de Diciembre de 2011" cuando la realidad es que el proyecto había sido aprobado desde el 29 de octubre de 2010 y posteriormente fue reformulado y aprobado por el Ministerio tal reformulación, debiendo entonces ser lo suficientemente clara la redacción al respecto en el Acta de Comité Directivo 16; en otras actas igual se presentan inconsistencias en su redacción.	lo que indica que para la aprobación de este documento falta más rigurosidad en su control.	Lo anterior genera confusiones para la toma de decisiones a futuro y desgaste administrativo en los funcionarios que posteriormente acudan a la lectura de este documento.		X						
2	El Decreto 3200 de 2008 en su artículo 12 numeral 6, establece como una de las funciones del Gestor mantener actualizado el diagnóstico técnico base. En el PGEI de Agosto de 2010 y	no se reemplazó la información relativa a la inexistencia de PMAA,	sin hallarse actualización.		X						

	<p>Marzo de 2011, permanecieron iguales los datos relacionados con los índices de Riesgo de Calidad de Agua Potable con datos del año 2009, así mismo para 26 municipios<sup>5</sup>, en las tablas correspondientes que señalan los principales indicadores de los servicios, en el PGEI 2011, aparece que sí poseen Plan Maestro de Acueducto y Plan Maestro de Alcantarillado, información que no corresponde con la realidad;</p>							
3	<p><b>La Ley 1176 de 2007 en su artículo 12. Estableció:</b> <i>“Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación”.</i> El Departamento de Boyacá y los Municipios vinculados</p>	<p>los cuales no se ejecutan,</p>	<p>Evidenciándose una parálisis de la ejecución de la política pública de Planes Departamentales de Agua de este Departamento. Situación que afecta el buen uso de los recursos puestos a disposición del PDA a través del FIA y que se manifiesta en el incumplimiento de objetivos, metas y programas y/o la insatisfacción del cliente o usuario en los diferentes municipios del departamento.</p>		X			

<sup>5</sup> Aquitania, Arcabuco, Belén, Boavita, Briceño, Caldas, Campohermoso, Chiquinquirá, Ciénega, Jericó, La Capilla, Miraflores, Muzo, Nuevo Colón, Páez, Paz De Río, Quípama, Ráquira, Saboyá, Samacá, San Mateo, San Miguel de Sema, Santa María, Soatá, Socha y Tuta.



	al PDA en Boyacá, a 31 de diciembre de 2011, habían aportado \$73.487,5 millones a la fiduciaria FIA, quien los administra								
4	<p>Las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales no están permitidas en nuestro ordenamiento jurídico, el Consejo de Estado mediante fallo 559 del 14 de julio de 2010 se pronunció respecto a que la Ley Orgánica de Presupuesto no contempla, para las entidades territoriales, el mecanismo de gasto de vigencias futuras excepcionales. De igual forma, la Contraloría General de la República desde el 8 de septiembre de 2010 mediante Circular Conjunta suscrita con el Procurador General de la Nación, el Auditor General, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, advirtieron la posibilidad de utilizar las vigencias futuras excepcionales, acotando con precisión su utilización en el tiempo: último año de gobierno.</p> <p>La situación del PDA en Boyacá, a 31-12-2011 se da por el uso indebido de la figura de Vigencias Futuras excepcionales, que impropiamente se orientaron a la anticipación de ingresos de recursos estimados del SGP que se aplicarían a posibles proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico. Proyectos que al no estar viabilizados generaron una acumulación de recursos en el Patrimonio Autónomo FIA de \$73.478,5 millones, recursos que no fluyen hacia proyectos de inversión concretos; el Departamento aportó \$20.796,3 millones por Regalías y \$19.507,2 millones por SGP; los Municipios aportaron \$14.386,3 millones, de los cuales \$136 millones son de regalías y \$14.250 son de SGP y la Nación por Audiencias Públicas \$18.797,7 millones.</p>	La viabilidad de los proyectos y ejecución de las obras es la que determina la estructura concreta de financiamiento y de acuerdo con esto se optará por los mecanismos legales previstos para su desarrollo, y no como está sucediendo, dar las obras como ejecutadas por el hecho de cederle la estimación de flujos futuros de recursos a un Patrimonio Autónomo.	Situación que afecta el buen uso de los recursos puestos a disposición del PDA a través del FIA.		X				
5	De acuerdo con la Ley del Plan General de Desarrollo - Ley 152 de 1994 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto -	Por falta de proyectos y/o la demora en el trámite de la viabilización y o	Situación que afecta el buen uso de los recursos puestos a disposición del PDA a través		X				



	<p>Decreto 111 de 1996, las entidades deben adoptar un sistema presupuestal que garantice la ejecución eficiente y eficaz de sus prioridades de desarrollo económico, social y ambiental y que permita la presentación de resultados concretos de la gestión.</p> <p>La Ejecución de los recursos del PDA fue baja en las vigencias 2010, 2011; de un total de recursos asignados en el PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2011, por \$163.711 millones, se comprometieron \$102.231 millones de los cuales tan solo se ejecutaron \$45.350 millones equivalente al 44%, los recursos ejecutados tienen origen de la Nación \$6.440 millones, de SGP Departamento \$13.497 millones y Regalías \$13.857 millones, y de SGP Municipios \$11.556 millones.</p>	priorización de los mismos.	del FIA							
6	<p>La EPB. en el 2010, celebró el contrato número 01 de consultoría, de los cuales se desprenden los contratos para los grupos B, D, E y H; y los contrato 04 para el grupo C y 05 para el grupo A. De los anteriores contratos no se liquidó el 1% en algunos pagos como lo establece la ordenanza 074 de 2004 configurándose un detrimento fiscal en por lo menos \$5, 7 millones. De igual manera los contratos de consultaría (Interventoría) y órdenes de prestación de servicios ya liquidados y cancelados por la EPB, en donde no liquidó el 1% en algunos pagos, configurándose un presunto detrimento fiscal en \$4.7 millones. Todo lo anterior fue recuperado, constituyéndose un beneficio de auidtoria por \$10.4 millones.</p>			10.4 beneficio	X					
7	<p>En el Contrato 12, GRUPO I Objeto: PMAA de Paya, Actualización PMAA Labranza Grande, PMAc Tópaga, Actualización PMAc Sotaquirá,</p>	<p>Situación que se presenta por Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.</p>	<p>lo cual genera confusión en los pagos.</p>		X					

	PMAC Paipa, las órdenes que sustentan los pagos séptimo y octavo por \$27'1 millones y \$22'2 millones respectivamente, tienen el mismo número de orden 8; los pagos noveno por \$ 33'1 millones y Undécimo por \$60'2 millones tienen el mismo número de Orden 9.									
8	En el Contrato 007 del 09 - 11- 2010. GRUPO G. Municipios de: Chiscas, La Uvita y Gúican, con el objeto de la Formulación y elaboración de la PMAA Municipios de Chiscas (PMAA), La Uvita y Gúican (PMal) cuyo Contratista es el CONSORCIO HIDROAGUAS DE BOYACA con un valor total del contrato del grupo G de \$ 381'1 millones y plazo de 6.5 meses con acta de inicio del 18 de enero de 2011 se observó: No se evidencia el cumplimiento de las obligaciones de carácter específico con el contratante, entre otras, el literal h "Contar con una oficina ubicada en la zona que sea objeto de adjudicación..." i. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al Plan de Trabajo y al Cronograma acordado con el Interventor. Los contratos no se ejecutaron en los plazos establecidos, lo cual evidencia la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.	Lo que conlleva a un control inadecuado de recursos o actividades,	corriendo el riesgo de pagar obligaciones que el contratista no ejecutó con el consecuente presunto detrimento al patrimonio del estado al momento de liquidar el contrato.		X					
9	Las actas de recibo parcial del contrato 013 de 2011, con el objeto de Actualizar los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado de los municipios de Cubará, y San Mateo y Formulación y elaboración del PMAA del Municipio de Covarachía, soportes para los pagos 9 y 10, no guardan congruencia en la fecha de la firma de las mismas, el acta parcial 9, soporte para el pago número 9 tiene fecha 30 de julio de 2012 y para el pago número 10, se tiene como soporte el acta número 8 la cual tiene fecha de suscripción 15 de agosto de 2012, como se puede ver primero se hizo el acta número 9 que la número 8. De igual forma para el pago 11 se sustenta con el acta 11 que tiene fecha 14 de agosto de 2012. Para el pago 12 se	La anterior situación se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.	lo cual puede ocasionar inadecuado control de recursos.		X					

	soporta con el acta 10 la cual tiene fecha de elaboración 6 de septiembre de 2012, como se aprecia se realizó primer el acta 11 que la 10. De otro lado las actas 10 y 12 tienen fecha de elaboración 6 de septiembre de 2012, y la 13 tiene fecha 4 de septiembre, lo cual indica que el acta 13 se elaboró primero que la 10 y la 12.								
10	<p>La ley 1176 de 2007, en su artículo 12 estableció: <i>"Constitución de patrimonios autónomos....</i>Con base en lo anterior y autorizados por los Concejos Municipales los alcaldes realizaron convenios de cooperación con la EPB y el Departamento, para lo cual se afiliaron al contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos denominado Contrato de Fiducia Mercantil FIA.</p> <p>Los Municipios al mes de agosto de 2012 habían pagado por comisiones al FIA \$809,7 millones y tenían una deuda al FIA por comisiones de \$801,6, para un total de comisiones de \$1.611,3 millones, equivalente al 13 % del valor de los aportes.</p> <p>Existen municipios donde el valor de los aportes es inferior a lo que han tenido que pagar por comisiones caso Jericó, o incluso municipios que no han aportado recursos pero sí se encuentran con cuenta de cobro por manejo de recursos en el FIA, caso Caldas y Chitaraque, de igual forma municipios en donde el valor de las comisiones supera el 50% de sus aportes (ver cuadro)..</p>	situación que genera uso ineficiente de los recursos, y Control inadecuado de actividades.	Lo cual puede conllevar a ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas		X				
11	Las administraciones municipales fueron autorizadas por acuerdos de los Concejos Municipales para comprometer vigencias futuras excepcionales del municipio con el fin de financiar los proyectos de inversión en el municipio dentro del "Plan departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Boyacá - PDA", en cumplimiento de dichos acuerdos, los alcaldes firmaron	Situación que se da por Deficiencias en la comunicación entre el Gestor y las Administraciones Municipales,	acción que puede generar Incumplimiento de disposiciones generales.		X				



	<p>"Convenios de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación de los Municipios y de la EPB al PDA suscrito con el Departamento de Boyacá.</p> <p>Las Administraciones Municipales no están dando cumplimiento al artículo cuarto de los mencionados acuerdos, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2011 no habían consignado al FIA los recursos comprometidos, de igual forma se incumple el artículo sexto del convenio en donde se establecía: "GIRO DE RECURSOS.-EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO, con la suscripción del presente CONVENIO se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y de Regalías Directas e indirectas al Patrimonio Autónomo FIA..." PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de la misma girarlos de manera inmediata a las cuentas del PATRIMONIO AUTONOMO FIA..."</p>								
12	<p>Con el PND 2006-2010, el nivel nacional se propuso para el cuatrienio tener 32 PDA en ejecución, considerando como tales aquellos que hayan iniciado la ejecución de obras.<sup>6</sup> El PDA de Boyacá, no contribuyó al cumplimiento de esta meta nacional, con corte a 31/12/2011, por cuanto la ejecución de obras no comenzó en 2010 ni tampoco en el 2011.</p>	<p>Esto se debe a la declaración de concursos de méritos para algunos grupos y municipios, datos incompletos en el diagnóstico inicial realizado por Aguas de Bogotá, falta de legalización de permisos de servidumbre, demoras en la revisión de productos por parte de la Interventoría y supervisión;</p>	<p>lo anterior afecta el cumplimiento de los objetivos generales del PDA Boyacá, e incide en la tardanza en real beneficio de la población objetivo.</p>		X				
13	<p>El Manual Operativo, establece en relación con el seguimiento a proyectos: "Corresponde al Comité Directivo la evaluación de la ejecución del PDA de manera</p>	<p>por falta de mecanismos de control interno,</p>	<p>esto impide el control y seguimiento efectivo del avance del PDA de Boyacá y la adecuada toma de decisiones.</p>		X				

<sup>6</sup> Cuadro 3.19 metas Agua Potable y saneamiento básico, PND 2006-2010 Estado Comunitario Desarrollo para todos, Tomo I

	<p>permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones con base en lo definido en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT y el Departamento de Boyacá, de acuerdo con la información reportada por el Gestor del PDA. El Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora del PDA de Boyacá en materia de control y seguimiento debe ejercer las siguientes funciones relacionadas: (...) Verificar el cumplimiento de los avances previstos en el Plan General y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones." Dentro de las actividades de verificación del cumplimiento de avances de metas del PGEI, no se efectuaron los ajustes requeridos,</p>								
14	<p>El PGEI de marzo de 2011, establece como secuencia para el cumplimiento de las metas, en primer lugar la PREINVERSION, de la cual se describe: "El PDA de Boyacá identificó los municipios que no cuentan con Planes maestros de acueducto y alcantarillado-PMAA. A estos municipios se contratará estos estudios y diseños y/o complementación, de forma prioritaria. <u>Deben ser individualizados proyectos prioritarios para ser viabilizados en Ventanilla Única y ser alistados para su proceso de contratación, previa aprobación del Comité Directivo. Indicador: 100 municipios con PMAA.</u> (subrayado fuera de texto)</p> <p>En este mismo documento aparece como horizonte de cumplimiento el año 2012. De 101 municipios vinculados, 1 que representa el 0.010%, tienen PMAA completo y definitivo con corte a 31/12/2011, siendo este el avance de la meta a la fecha</p>	<p>Esto se debe a la declaración de concursos de méritos para algunos grupos y municipios, datos incompletos en el diagnóstico inicial realizado por Aguas de Bogotá, falta de legalización de permisos de servidumbre, demoras en la revisión de productos por parte de la Interventoría y supervisión;</p>	<p>lo anterior afecta el cumplimiento de los objetivos generales del PDA Boyacá, e incide en la tardanza en real beneficio de la población objetivo.</p>		X				



	<p>indicada.</p> <p>Las demás metas planteadas en el PGEI, en el Hito Técnico, se relacionan con la optimización de redes, mejoramiento de sistemas de almacenamiento, optimización de sistemas de captación, aducción y almacenamiento de acueducto, optimización de sistemas de alcantarillado mediante la construcción de redes faltantes. Estas metas no presentan ningún avance con corte a 31/12/2011, puesto que hasta la fecha indicada no había comenzado el proceso de contratación de obras. Lo anterior por</p> <p>En el PGEI de marzo de 2011, no existían metas en el Hito ambiental.</p>								
15	<p>Dentro de la obligaciones del consultor en la cláusula octava se establecieron entre otras: "2.) <b>Obligaciones de carácter administrativo:</b> Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el presente contrato, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del Consultor, las siguientes: (...) 2.7) Disponer de una oficina ubicada en la ciudad de Tunja y tres (3) sub-sedes ubicadas en los lugares indicados por el contratante, las cuales deberán estar apropiadamente equipadas con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajo, faxes, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas."</p> <p>El valor del contrato incluye \$120 millones que corresponden al ítem "Adecuación oficinas"</p> <p>En la ejecución del contrato se observa que las subsedes sólo estuvieron arrendadas por 8 meses la de Pauna y 9,5 meses las de Garagoa y Soatá, acorde con lo estipulado en el contrato,</p>	<p>se evidencia falta de seguimiento y control más exhaustivo de este ítem.</p>	<p>De pagarse el total del ítem "Adecuación oficinas" al liquidar el contrato, sin existir los soportes completos que sustenten su valor, se incurriría en un presunto detrimento patrimonial al estado.</p>		X				

	<p>el valor sobre el funcionamiento de estas era por 12 meses. El contratista adujo que los contratos de arrendamiento estuvieron vigentes concertando el descuento sólo en lo relativo al pago de las auxiliares de dos subsedes.</p> <p>Se soporta el valor de la adecuación de sedes con el pago de telefonía móvil y adquisición de equipos, cuando estos conceptos están pactados por separado, los tres ascienden a \$280.7 millones;</p>								
16	<p>Se pactaron como obligaciones de carácter técnico una serie de actividades y productos; entre otros, se encuentran: (ver informe)</p> <p>Por lo antes descrito, estos productos son de imposible entrega por parte del contratista, pues algunos ya se encontraban elaborados y otros son funciones de entes de control.</p>	<p>Todo lo anterior, debido a que en la planeación de la contratación no se tuvo en cuenta productos que ya se habían elaborado, previo a la suscripción del contrato y que no han debido incluirse,</p>	<p>lo cual afecta los costos del contrato y en consecuencia, no contribuyen a una gestión fiscal eficiente por parte del Gestor, en el entendido que se suscribió una contratación incluyendo algunos productos y actividades ya existentes y por tanto para estos, no se encontraba justificada en una necesidad real.</p>		X				
17	<p>Se han concertado acuerdos entre el Gestor y el contratista, en los cuales se conviene el descuento, pero a la vez la compensación de algunas actividades desarrolladas por el consultor, como es el caso de: 1. Definición de Nodos Regionales de Aseo y 2. Personal adicional contratado para la Asesoría a los municipios de los cargues del SUI, todo esto por \$166.88 millones. Estas actividades hacen parte de las obligaciones del contratista.</p>	<p>Esto se presenta debido a falta de un mayor control en la ejecución del contrato en forma puntual para cada producto,</p>	<p>corriendo el riesgo de pagar actividades adicionales que en realidad no lo son con el consecuente presunto detrimento al patrimonio del estado al liquidar el contrato, más aun cuando se pactaron \$85. 6 millones de imprevistos</p>		X				
18	<p>En los contratos de consultoría ( 004/10, 008, 009 y 010 del 2011), el término de duración de cada uno, se encuentra ya vencido superando los cuatro 4 meses al 19 de octubre de 2012, sin que a la fecha (octubre de 2012) se encuentren evidencias de la aprobación por parte de la interventoría y supervisión de la totalidad de los productos resultantes de la formulación y elaboración de los PMAA, no se evidencia suspensión, prorroga o ampliación del plazo de ejecución contractual y por ende las garantías no se encuentran ampliadas en su término de</p>	<p>Debido a deudas de control y seguimiento.</p>	<p>lo cual conlleva al desamparo de los riesgos previstos en los estudios previos.</p>		X				



	vigencia; Teniendo en cuenta que la minuta contractual estableció la constitución de las siguientes garantías: Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo, de Cumplimiento y Calidad de los productos entregados con vigencia igual al término del contrato y 4 meses más;								
19	En los contratos de consultoría: 001 del 6 de Julio de 2010, con el contratista Consorcio MANOV CPT, con el objeto de la formulación y elaboración de los PMAA Grupo B y Acta de Liquidación del día 30 de Agosto de 2011 (saldo pendiente de devolución de garantía a favor del contratista de \$ 22.9 millones); Contrato de Consultoría 001 del 2 de Julio de 2010, con el contratista Consorcio Estudios Hidráulicos Boyacá 2010, con el objeto de la Formulación y elaboración de los PMAA Grupo No D y Acta de liquidación de fecha 15 de noviembre de 2011 (saldo pendiente devolución de garantía (5%) de \$ 21.7 millones); Contrato de Consultoría 001 del 22 de Julio de 2010, con el contratista Unión Temporal PDA Boyacá, con el objeto de la formulación y elaboración de los PMAA Grupo No E y Acta de Liquidación del 12 de septiembre de 2011 (Saldo pendiente devolución de garantía (5%) que asciende a \$ 25 millones) y Contrato de Consultoría 001 del 2 de Julio de 2010, con el contratista Consorcio PMAA Boyacá, con el objeto de la Formulación y elaboración de los PMAA Grupo No H y Acta de liquidación del 19 de septiembre de 2011 (Saldo pendiente devolución de garantía (5%) por \$18.4 millones), valores que a la fecha no se evidencia que se hayan reintegrado a los respectivos contratista,	Debido a debilidades de control y seguimiento,	lo que puede conllevar a posibles demandas futuras, a pesar de haber transcurrido alrededor de un año desde la fecha del acta de liquidación.						
20	En el Contrato de Consultoría No 006 del 9 de noviembre de 2010, celebrado con el contratista Consorcio HIDROAGUAS de Boyacá, con el objeto de la Formulación y elaboración de los PMAA de los municipios de Socotá y Santa Rosa de Viterbo y Tasco (Plan Maestro de	por no ser estrictos en el desarrollo del cronograma de actividades y entrega de productos,	lo que afecta el beneficio oportuno a la población de los municipios que deberían beneficiarse.		X				



<p>Acueducto), por \$386.6 millones y un plazo de 6.5 meses (Grupo F), se observó: Mediante Resolución No 068 del 28 de septiembre de 2011, la EPB declara el incumplimiento parcial del contrato y se impone una multa contractual y en su Artículo Segundo resuelve imponer al Consorcio HIDROAGUAS de Boyacá como multa contractual el equivalente al 1% del valor del contrato por 10 semanas de mora, esto es la suma de \$ 38.6 millones. Con fecha abril 2 de 2012, se realiza el Acta de Liquidación Unilateral contrato de Consultoría No 006 de 2010. Grupo F. Mediante Resolución No 056 del 29 de mayo de 2012, el Gerente de la EPB liquida unilateralmente el contrato, dentro del cual se consigna en la Ejecución Física del contrato de los diferentes productos en su mayoría como no presentados por la consultoría a excepción de los productos 1, 2 y 17 que no cumplen con las especificaciones técnicas. El anticipo pagado es por \$ 77.3 millones, más la multa por la Resolución 068 confirmada por la resolución No 82 de 2011 por un valor de \$38.6 millones, para un total a reintegrar de \$154.6 millones. A la fecha se evidencia el pago de la multa contractual y respecto al reintegro del anticipo se evidencia la expedición del mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares correspondientes tendientes a garantizar el pago de los dineros adeudados, no obstante, no se ha recibido el reintegro del anticipo,</p>							
<p>21 El Contrato de Consultoría No 007 del 9 de noviembre de 2010, con el Consorcio HIDROAGUAS de Boyacá, con el objeto de la Formulación y elaboración de los PMAA de los municipios de Chiscas (PM AC Y AL) La Uvita y Guican (PM AL), por \$381.0 millones y un plazo de 6.5 meses (Grupo G), mediante Resolución No 069 del 28 de septiembre de 2011 se declara el incumplimiento parcial del contrato y se impone una multa contractual al CONSORCIO HIDROAGUAS DE BOYACA por \$38.1 millones. En</p>	<p>por no ser estrictos en el desarrollo del cronograma de actividades y entrega de productos,</p>	<p>lo que afecta el beneficio oportuno a la población de los municipios que deberían beneficiarse.</p>		<p>X</p>			

	el soporte documental a la fecha, (Octubre de 2012) no se evidencia acto administrativo de liquidación unilateral, como tampoco prórroga de tiempo para su ejecución habiendo vencido el 15 de noviembre del año 2011,								
22	En el Contrato de Prestación de Servicios No. 004 del 7 de enero de 2011, para apoyar a la Gerencia Técnica de la EDSPB en la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico del departamento de Boyacá en la implementación del componente ambiental, por \$6.0 millones, se adicionó el valor mediante OTROS! No 002 del 11 de marzo de 2011 en \$ 4.2 millones y el plazo en 3 meses y doce (12) días más. Dicha adición supera el 50% del valor inicial del contrato, lo cual no se ajusta a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993,	Debido a debilidades de control interno,	conllevarlo a la inobservancia en la aplicación de la normatividad vigente aplicable a la Entidad.		X		X		
23	En los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales (014, 015, 021, 023 y 024 de 2011), el Ingreso Base de Cotización para autoliquidación de aportes de pensiones, no corresponde al porcentaje establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, "por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada	Debido a debilidades de control y seguimiento de la supervisión, "lo que evidencia que no se ejerció una supervisión efectiva para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad vigente,	conllevarlo a que las administradoras de pensiones no reciban los ingresos pertinentes de sus afiliados.		X		X		
24	El artículo 11 de la ley 594 de 2000, establece que el estado está obligado a la creación, organización preservación y control de los archivos teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Del análisis a los contratos seleccionados, algunos de los documentos que hacen parte de las carpetas facilitadas, no se encuentran archivados en forma consecutiva o cronológica, existiendo duplicidad de algunos de estos,	evidenciándose deficiencias en el manejo de los archivos, por parte de los responsables de la EPB	Esto genera desorden en la información generada y desgaste administrativo.		X				
	<b>TOTAL</b>				<b>10.4</b>		<b>BENEFICIO</b>		

**Anexo 2**  
**Municipios con consultoría contratadas**  
**para Formulación PMAA corte 31/12/2011**

	MUNICIPIO	CONSULTORIA		MUNICIPIO	CONSULTORIA		MUNICIPIO	CONSULTORIA		MUNICIPIO	CONSULTORIA
1	ALMEIDA	PMAA(AC TU ALI ZA CIO N)	23	EL COCUY		45	PAEZ		67	SANTANA	PMAA
2	AQUITANIA		24	EL ESPINO		46	PAIPA	PMA LC	68	SOATA	
3	BELEN		25	FIRAVITIBA	PMALC	47	PAJARITO		69	SOCOTA	PMAA
4	BETEITIVA		26	GACHANTIVA	PMAA	48	PAUNA		70	SOGAMOS O	
5	BOAVITA		27	GARAGOA	PMAA(A CTUALI ZACION ALC)	49	PAYA	PMAA	71	SORA	PMAA
6	BOYACA	PMAC	28	GUACAMAYAS		50	PAZ DEL RIO		72	SORACA	PMAA
7	BRICEÑO		29	GUAYATA	PMAA	51	PESCA		73	SOTAQUIR A	PMA C
8	BUENAVISTA	PMAA	30	GUICAN DE LA SIERRA	PMALC	52	QUIPAMA	PMAA	74	SUTAMAR CHAN	
9	CAMPOHERMOSO	PMAA(AC TU ALI ZA CIO N)	31	IZA	PMAC	53	RAMIRIQUI	PMAA	75	SUTATENZ A	PMAA
10	CHINAVITA		32	JERICO		54	RAQUIRA	PMAA + PSM V	76	TASCO	PMA C
11	CHIQUEQUIRA		33	LA UVITA	PMALC	55	RONDON		77	TENZA	PMAA (ACT UALI ZACION PMA L)
12	CHIQUEQUIZA	PMAC	34	LABRANZAGR ANDE	PMAA	56	SABOYA		78	TINJACA	
13	CHISCAS	PMAA	35	MACANAL	PMAA	57	SACHICA	PMAA	79	TOCA	



14	CHITARAQUE	PM AC	36	MARIPI	PMAA (ACTUAL IZACIÓN)	58	SAMACA	PMA C (ACT UALI ZACI ÓN)	80	TOPAGA	PMA C
15	CHIVOR	PM AA	37	MIRAFLORES		59	SAN EDUARDO		81	TOTA	PMA C
16	CIENEGA	PM AA	38	MONGUI		60	SAN JOSE DE PARE	PMA L (ACT UALI ZACI ÓN)	82	TURMEQU E	PMA C
17	COMBITA		39	MUZO	PMA C (ACTUAL IZACIÓN)	61	SAN LUIS DE GACENO	PMA A	83	TUTA	
18	CORRALES		40	NOBSA	PMAA	62	SAN MATEO	PMA A (ACT UALI ZACI ÓN)	84	UMBITA	PMA A
19	COVARACHIA	PM AC	41	NUEVO COLON	PMAA(A CTUALI ZACIÓN)	63	SAN MIGUEL DE SEMA	PSM V	85	VENTAQU EMADA	PMA A
20	CUBARA	PM AA ( AC TU ALI ZA CIÓN)	42	OICATA		64	SAN PABLO DE BORBUR	PMA A (ACT UALI ZACI ÓN)	86	VILLA DE LEYVA	
21	CUCAITA	PM AA	43	OTANCHE	PMAA	65	SANTA ROSA DE VITERBO	PMA C	87	ZETAQUIR A	PMA C
22	DUITAMA		44	PACHAVITA	PMAA	66	SANTA SOFIA	PMA C			